



## CONDICIONES GENERALES (Continuación...)

### 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de **Unicaja**, entre otras, las siguientes:

- a) La guarda y custodia de los valores depositados, de los que no podrá hacer uso sino en provecho del CLIENTE; en particular, en los supuestos previstos en la Condición General 3.
- b) La restitución de los valores depositados de acuerdo con las normas vigentes, cuando a ello fuese requerido por el CLIENTE.
- c) La administración de los valores, entendiéndose comprendidos en tal administración, según proceda atendiendo al tipo de valor de que se trate, las siguientes funciones:
  - El cobro de intereses, dividendos y primas por asistencia a Juntas.
  - El pago de dividendos pasivos, previa provisión de fondos suficientes por parte del CLIENTE.
  - La recogida de acciones entregadas en los casos de ampliación de capital, cuando ello fuera pertinente.
  - El cobro de amortizaciones y recogida de títulos canjeados.
  - Y, en general, la realización de cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la conservación de los derechos que correspondan a los valores depositados, así como a tener informado al CLIENTE de todo lo referente a los mismos.
- d) **Unicaja**, remitirá al CLIENTE las liquidaciones de las respectivas operaciones, una vez realizadas, por correo, a no ser que las partes acuerden otro medio. Los extractos de Cuenta de Valores serán remitidos por el mismo medio, cada vez que se efectúe un movimiento que altere su saldo anterior y, en cualquier caso, con periodicidad anual.
- e) Cualesquiera otras acordadas en este contrato o impuesta por la legislación vigente.

Son obligaciones del CLIENTE:

- a) Abonar a **Unicaja** la retribución pactada.
- b) Tener una cuenta corriente vinculada a este contrato en la que se recojan cuantos cobros y pagos dimanen de los valores depositados y del presente contrato.
- c) Efectuar las adecuadas provisiones de fondos en la cuenta vinculada para hacer frente a las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- d) El CLIENTE se compromete a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le envíe **Unicaja**, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de aquellos; **Unicaja** informa que, en otro caso, podría llegar a entenderse que presta su conformidad a unos y otros.
- e) Cualesquiera otras acordada en este contrato o impuesta por la legislación vigente.

### 3.- OPERACIONES QUE CONFIEREN DERECHOS PREFERENTES O REQUIEREN CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE.

Las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por las entidades emisoras de los valores depositados o administrados que confieran derechos preferentes a su CLIENTE o requieran su conformidad (enajenar derechos de suscripción no ejercitados antes de su decaimiento, atender desembolsos de dividendos pasivos, suscribir ampliaciones de capital liberadas, acudir a las ofertas públicas de adquisición para su exclusión, por ejemplo), serán comunicadas por **Unicaja**, por escrito, estableciendo un plazo para su respuesta, cuya amplitud estará en función del determinado por las Entidades Emisoras o las Entidades Agentes designadas por éstas, en las respectivas operaciones. Las instrucciones del CLIENTE serán atendidas, siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por **Unicaja** y previa la provisión de fondos, si procediese. En los casos de no recibir respuesta, se tomará la decisión que más convenga a los intereses del CLIENTE, conforme a las normas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### 4.- RESPONSABILIDAD.

**Unicaja** actuará con la diligencia debida para cumplimentar las órdenes del CLIENTE, y conseguir que los valores amparados por esta cuenta conserven el valor y los derechos que les correspondan, sin que sea responsable por los perjuicios que pudieran originarse debidos a una administración no suficientemente eficiente por causas imputables al CLIENTE; falta de provisión de fondos en los supuestos en que proceda y por causas externas de fuerza mayor.

### 5.- COMISIONES.

La custodia, administración o llevanza de los valores, cualquiera que sea su materialización, devengará a favor de **Unicaja** las comisiones indicadas en las condiciones particulares, las cuales no exceden de las máximas previstas en el folleto de la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes que **Unicaja** tiene comunicadas tanto al Banco de España como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y publicadas, haciéndose entrega al CLIENTE en este acto del folleto parcial de tarifas máximas en operaciones y servicios del Mercado de Valores.

**Unicaja** podrá modificar dichas comisiones si bien tendrá la obligación de comunicar al CLIENTE las nuevas tarifas, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no será inferior a dos meses desde la fecha de su recepción por aquel, a no ser que sean de forma clara más favorables al CLIENTE, en cuyo caso se aplicarán de forma inmediata. Estas modificaciones se efectuarán siguiendo el procedimiento en la circular 8/1990 del Banco de España, en la circular 1/1996 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y normativa concordante.

### 6.- PLURALIDAD DE TITULARES.

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de uno o varios titulares. Si la cuenta se abre a nombre de varios titulares, estos deberán expresar su carácter de mancomunado o indistinto. Si no se especifica su carácter, la cuenta se entenderá abierta indistintamente.

En el supuesto de que la cuenta tenga carácter mancomunado, se requerirá la firma de todos sus titulares para efectuar cualquier acto, implique o no disposición.

En el supuesto de que la cuenta tenga carácter indistinto, los titulares se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar por sí solo, todos los derechos dimanantes de este contrato.

### 7.- DISPOSICIÓN DE VALORES.

Para vender, constituir derechos reales y en general para cualquier acto que implique disposición de los valores, total o parcialmente, o de los derechos vinculados a los mismos, será necesario cursar la orden por escrito, debidamente firmada por el CLIENTE o por todos los titulares en el caso de que la cuenta esté abierta con carácter mancomunado.

En el caso de que la cuenta esté abierta con carácter indistinto, los titulares en virtud del presente contrato se autorizan recíproca e indistintamente a efectos de que cualquiera de ellos, pueda dar a **Unicaja** cualquier orden de compra o de venta de valores en nombre y representación de todos los titulares del contrato, y en general efectuar o dar instrucciones para que se realice cualquier acto de disposición en relación a los valores depositados o que se depositen en el futuro, quedando obligados frente a **Unicaja**, de forma solidaria, al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las operaciones que se realicen por cualquiera de los titulares.

### 8.- FALLECIMIENTO DEL CLIENTE.

En caso de fallecimiento del CLIENTE o de alguno de los titulares de la cuenta de valores, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores, total o parcialmente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos, una vez cumplidas las disposiciones fiscales.

**CONDICIONES GENERALES (Continuación...)****9.- DESCUBIERTOS EN CUENTA VINCULADA.**

Si como consecuencia de las operaciones originadas por la cuenta de valores se produjera descubierto en la cuenta vinculada, **Unicaja**, previo aviso al **CLIENTE** con tres días de antelación, queda autorizada para cargar dicha operación en cualquiera de las cuentas que figuren abiertas a nombre del mismo, con independencia de la moneda en que estén denominadas, lo que incluye cuentas en moneda extranjera previa su conversión, también podrá **Unicaja**, previo aviso al **CLIENTE**, vender los valores depositados para hacer frente al importe adeudado, siempre que exista equivalencia con el grupo de titularidad e intentando minimizar los perjuicios para el **CLIENTE**.

**10.- DOMICILIO.**

A todos los efectos, se entiende por domicilio del **CLIENTE** de la cuenta de valores el que originariamente se hubiera consignado como tal en este contrato. El **CLIENTE** se compromete a comunicar por escrito a **Unicaja** cualquier variación de los datos facilitados en la apertura de la cuenta y, en particular, los cambios de domicilio asociado a la cuenta a los efectos de envío de correspondencia relativa a la misma. Se considerarán recibidas por el **CLIENTE** todas las comunicaciones que **Unicaja** dirija al último domicilio que figure en sus archivos.

Las comunicaciones que, en relación con este contrato, el **CLIENTE** haya de remitir a **Unicaja** las dirigirá a la sucursal a través de la cual se formaliza el mismo. También podrá remitirlas al domicilio social siempre indique la sucursal el Código Cuenta Valores del contrato y la sucursal en la que se formalizó el contrato.

**11.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El **CLIENTE** queda informado de que los datos personales solicitados en el proceso de contratación son los que se consideran necesarios para la formalización del presente contrato y el mantenimiento de la relación establecida entre las partes, quedando incorporados a un fichero informatizado, siendo el responsable del fichero y de su tratamiento **Unicaja**, con domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía 10-12, C.P. 29007.

El **CLIENTE** presta su consentimiento al tratamiento automatizado de sus datos personales y a su utilización para poder llevar a cabo el desenvolvimiento de la presente relación contractual, así también para el envío al **CLIENTE**, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, informaciones publicitarias o promocionales, con fines comerciales, financieros, operativos y estadísticos. Asimismo autoriza la realización de valoraciones de riesgo y la extracción y almacenamiento de sus datos, mediante técnicas de scoring o análisis de experto para estudios de marketing, al objeto de adecuar las ofertas comerciales a su perfil particular. Los datos se conservarán hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del contrato u operación de que se trate.

Igualmente, el **CLIENTE** autoriza a **Unicaja** a ceder los referidos datos personales a las Empresas de su Grupo Consolidable que figuran en la memoria de **Unicaja** en Internet en la siguiente dirección: [www.unicaja.es](http://www.unicaja.es), para que puedan ser utilizados por éstas en la realización de actividades propias de su objeto social. En este sentido **Unicaja** y las empresas de su Grupo Consolidable quedan autorizadas a utilizar los datos para enviar al **CLIENTE**, informaciones comerciales relativas a cualesquiera bienes, productos o servicios que comercialicen o financien, directa o indirectamente.

El **CLIENTE** queda informado de la comunicación que **Unicaja** realizará con carácter obligatorio, a favor de la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, de los datos contenidos en este contrato relativos al importe del crédito concedido, su recuperabilidad, así como aquellos datos relativos a situaciones que pudieran derivarse en el futuro por las que la Entidad estuviera obligada a dotar una provisión específica en cobertura de riesgo de crédito o que reflejen una situación de incumplimiento. Asimismo, serán comunicados los datos de identificación de la persona deudora y se hará constar, si la misma es un empresario individual, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial.

**Unicaja** como cualquier otra entidad declarante de datos a la CIR, tendrá derecho de obtener informes sobre los riesgos registrados en la CIR de las personas que mantengan, directe o indirectamente, con ella riesgos de crédito. Esta información tendrá carácter confidencial y sólo podrá ser usada en relación con la concesión y gestión de créditos, así como para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de supervisión que resulte de aplicación.

El incumplimiento por parte del **CLIENTE** de las obligaciones dinerarias que se derivan de este contrato, posibilita el tratamiento de sus datos personales junto con el saldo deudor, en los Ficheros de servicios de información sobre solvencia patrimonial y créditos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El **CLIENTE** queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales; dichos derechos se ejercerán:

- A través del Departamento de Atención al Cliente de **Unicaja** en cuanto se refieran a datos incorporados a ficheros de **Unicaja**.
- Ante el Banco de España, con domicilio en la calle Alcalá 50, 28014 Madrid en cuanto se refiera a datos incorporados a ficheros de la CIR. A tal efecto los interesados dirigirán escrito en el que se indiquen las razones y alcance de su petición y por cualquier medio que asegure su identificación para que sean tramitados ante la entidad declarante correspondiente en los supuestos en los que considere que los datos son inexactos o incompletos.

Las autorizaciones para cesión de datos y comunicaciones serán revocables en cualquier momento por los titulares de los datos, mediante comunicación escrita dirigida a **Unicaja** en la que se deberá indicar si la revocación es total o parcial, expresando claramente en este último caso la cesión o tipo de comunicación revocada.

A los efectos exclusivos de revocar el consentimiento a que le sean enviadas informaciones publicitarias o promocionales, por correo electrónico, mensajes SMS u otros medios de comunicación electrónica equivalentes, el **CLIENTE** podrá comunicarse con **Unicaja** mediante llamada a su Servicio de Línea Directa o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que se indica a continuación: [bajaspublicidad@unicaja.es](mailto:bajaspublicidad@unicaja.es), en ambos casos manifestando dicha oposición.

**12.- DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración de este contrato es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las dos partes. Decidida la cancelación, ésta deberá ser comunicada a la otra parte con 15 días de antelación como mínimo. En caso de extinción del contrato, la entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato. Esta extinción no afectará a las operaciones en curso, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables.

### CONDICIONES GENERALES (Continuación...)

El contenido del presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, o por autorización o mandato de algún precepto normativo. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la propuesta de modificación realizada por la otra, podrá resolverse el contrato de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

En el supuesto de que este contrato esté vinculado al modelo normalizado de CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN formalizado con Unicorp Patrimonio, Sociedad de Valores, S.A., la cancelación de este último llevará aparejada la cancelación del mismo, circunstancia ésta que será comunicada a Unicaja por Unicorp Patrimonio, Sociedad de Valores, S.A. y el CLIENTE. Una vez efectuadas las liquidaciones correspondientes y previa conformidad de la citada Sociedad, Unicaja procederá a su cancelación depositando, en su caso, los valores y otros activos resultantes, en las cuentas designadas al efecto por el CLIENTE.

#### 13.- PROCEDIMIENTO PARA LAS RECLAMACIONES.

Unicaja informa de que ante el Departamento de Atención al Cliente (Avda. de Andalucía 10-12, 29007 Málaga), el CLIENTE, podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con este contrato, y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales incorporados a ficheros titularidad de Unicaja.

Igualmente el CLIENTE podrá dirigir sus reclamaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La formalización, cumplimiento, interpretación, extinción y ejecución de este contrato se regirá por la legislación española y particularmente cuando sea de aplicación, por las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

#### 15.- FUERO.

El presente contrato se rige por el derecho español y se somete a los Juzgados y Tribunales españoles.

En prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo firman, por duplicado y a un sólo efecto, recibiendo el CLIENTE de la cuenta uno de los ejemplares debidamente firmado por las partes, así como un ejemplar del folleto parcial de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes y Normas de Valoración y Disposición de Fondos y Valores, que recoge las aplicables a este contrato.

EL/LOS CLIENTE/S

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de  
Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera  
(Unicaja)  
P.P.